

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

entre

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA

y

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Referente a la

PROGRAMACIÓN TRIENAL DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO
EN EL SALVADOR 2018-2020

En adelante referidos ambos como “Las Partes”

CONSIDERANDO

- Los lazos de amistad y cooperación entre ambos países;
- El “Acuerdo General de Cooperación”, aún vigente, suscrito en fecha 18 de abril de 2007 en San Salvador, entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de El Salvador para la ejecución de proyectos y programas de cooperación al desarrollo;
- Que los resultados de las actividades ya desarrolladas en el marco de dicho acuerdo han sido satisfactorios para ambas Partes;
- Que El Salvador sigue siendo un País prioritario para la Cooperación italiana al desarrollo;
- Que durante la visita de la Directora de la Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo (AICS) a El Salvador, en el mes de agosto de 2017, se elaboró de forma conjunta un primer borrador del Programa Trienal (2018 – 2020) denominado “Documento Indicativo País El Salvador 2018 – 2020”;

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

Artículo 1 Objetivo del Memorándum

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo establecer los compromisos de las Partes para la implementación de las iniciativas en el marco del

Programa Trienal de Cooperación al Desarrollo 2018 - 2020 entre la República de El Salvador y la República Italiana.

Artículo 2 Áreas prioritarias de intervención

1. Las áreas prioritarias de intervención se identificaron en base al “Documento Trienal de Programación y de Dirección de la Política de Cooperación al Desarrollo 2016 - 2018” de la Cooperación Italiana y del Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 de la República de El Salvador.
2. Las Partes podrán identificar iniciativas en el marco de las siguientes áreas prioritarias:
 - a) Educación;
 - b) Agricultura sostenible y Seguridad alimentaria;
 - c) Desarrollo urbano y vivienda;
 - d) Gobernabilidad democrática, derechos y lucha contra la desigualdad;
 - e) Medioambiente, Cambio climático y energía para el desarrollo;
 - f) Patrimonio Cultural y Ambiental;
 - g) Migración y desarrollo.

Artículo 3 Documento Indicativo País

Las iniciativas se implementarán de acuerdo con las disposiciones de este Memorándum y su correspondiente Anexo denominado “Documento Indicativo País”, el cual forma parte integrante del mismo.

Artículo 4 Objetivo financiero

La República Italiana proporcionará para la ejecución de las iniciativas de cooperación en el marco del Programa Trienal 2018-2020, un monto total de 27 millones de euros, de acuerdo al siguiente detalle: 9 millones de Euros para el 2018, 9 millones de Euros para el 2019 y 9 millones de Euros para el 2020.

Artículo 5
Gestión y Administración Financiera de los fondos

Los recursos que proporcionará la República Italiana para proyectos bilaterales a ser ejecutados por instituciones del Estado, serán ingresados al Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), en cuyo caso su manejo y administración financiera estará a cargo de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD), a través de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE), en base a lo dispuesto en el "Instructivo para el Manejo de los Fondos del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica".

El manejo y la administración financiera de cada proyecto serán regulados por Acuerdos Técnicos específicos, según lo dispuesto en el artículo 6.

Artículo 6
Acuerdos Técnicos

Cada iniciativa individual que se implemente en el marco del presente Memorándum será objeto, para su realización, de un Acuerdo Técnico específico suscrito entre las Partes, en el que se detallarán las obligaciones que competen a cada una.

Artículo 7
Cláusula de Salvaguardia Comunitaria

El presente Memorándum se aplicará respetando plenamente las leyes y reglamentos vigentes en los respectivos Países de las Partes, así como las obligaciones internacionales asumidas recíprocamente y las derivadas de la adhesión de Italia a la Unión Europea.

Artículo 8
Enmiendas e Integraciones

Las Partes pueden, en cualquier momento, enmendar o modificar el presente Memorándum y su Anexo, por consenso mutuo tras encuentros bilaterales de verificación del programa y por medio de los canales diplomáticos a través del intercambio de Notas, de acuerdo con las disposiciones del Art. 11 en relación a la entrada en vigor.

Artículo 9
Solución de Controversias

Toda controversia surgida entre las Partes involucradas, respecto a la interpretación y aplicación del presente Memorándum, será resuelta en lo posible, por medio de consulta y negociación.

Artículo 10
Suspensión o Terminación


Las Partes podrán suspender o terminar la ejecución del presente Memorándum, previa notificación por escrito de una Parte a la otra. La notificación producirá sus efectos después de seis meses contados a partir de la fecha de notificación, según lo previsto en el Art. VIII inciso 2 del Acuerdo General de Cooperación firmado en 2007.


Artículo 11
Entrada en Vigor

El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha de recepción de la segunda de las notificaciones (notas verbales), con las cuales las Partes se habrán recíprocamente comunicado la conclusión de los procedimientos internos de ratificación. El Memorándum quedará en vigencia hasta la terminación de las iniciativas acordadas en el marco del Programa Trienal 2018-2020, cada una mediante un Acuerdo Técnico específico, según lo previsto en el artículo 6.

En fe de lo cual los infrascritos Representantes, debidamente autorizados por los respectivos Gobiernos, han firmado el presente Memorándum.

Suscrito en Roma el 13-12-2017 en dos originales, cada uno en idioma castellano y en idioma italiano.


Por el Gobierno de la República Italiana
Mario Giro


Por el Gobierno de la República de El Salvador
Hugo Roger Martínez Bonilla

Vice Ministro de Asuntos Exteriores y
de Cooperación Internacional

Ministro de Relaciones Exteriores